

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 – 2430535.

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



REF. EJECUTIVO DE MARIA AURORA LIGIA MARTINEZ EN
CONTRA DE ADIELA BELTRÁN

RADICADO 2021-0888

HERNAN ARIAS VIDALES, Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso en referencia, con comedimiento me permito **DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA ELLO, presentar RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION,** su auto de fecha 12 de agosto de 2022, con respecto al numeral dos mediante el cual SU DESPACHO **DECIDE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:**

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION.

PRIMERO: Procede su despacho a aprobar la liquidación de crédito presentado por la parte actora.

Con todo respeto señoría, su despacho esta en un desacierto total y absoluto con el presente proceso, pues tenga en cuenta que las liquidaciones de crédito dentro de un proceso ejecutivo se presentan una vez se dicte sentencia y la misma ha quedado en firme, aquí ha de tener en cuenta que su despacho revoco el auto que ordenaba seguir adelante la ejecución, más aun el suscrito el día 15 de junio de 2022 procedió a contestar la demanda y presentar recurso de reposición, contestación de demanda que a la fecha no se ha corrido traslado a la parte demandante y que su despacho ni siquiera se pronunció frente a la misma.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 – 2430535.



Por lo anterior mal hace su despacho en aprobar una liquidación de crédito cuando reitero aun no se ha proferido sentencia dentro de este asunto y que además solicito se continúe con el trámite procesal pertinente, teniendo en cuenta y darle trámite a la contestación de la demanda presentada por el suscrito.

De esta forma solicito revocar el auto atacado en el numeral dos y en su defecto se sirva excluir dicho numeral, y se adicione traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, y se continúe con el trámite procesal dentro de este asunto.

SEGUNDO: Así mismo me permito presentar recurso de reposición contra el numeral primero en el auto referido en el cual decide negar el recurso de reposición por extemporáneo.

Baso los anteriores argumentos su Señoría, en que el despacho se basa en que el suscrito contaba ya con el expediente digital por haber actuado en anterior oportunidad al presentar recurso de reposición contra el auto que había ordenado seguir adelante la ejecución. Con todo respeto su señoría le informo a su despacho que el suscrito NO CONTABA CON NINGÚN PROCESO DIGITAL, pues el suscrito lo que obtuvo una vez otorgado el respectivo poder fue copia de la última providencia mediante la cual se había ordenado seguir adelante la ejecución, pues el suscrito nunca había recibido del despacho copia del expediente digital, hecho que conlleva a que si se actuó en determinada situación anterior no quiere decir que tenga acceso al expediente pues para ello su despacho me tuvo en cuenta por conducta concluyente en ese auto y no tiene que sacar conclusiones en que el suscrito por haber actuado anteriormente podría haber obtenido copia del link de acceso

al expediente, pues lo cierto es que el suscrito para ello solicitó el expediente digital para proceder a contestar la demanda, de lo contrario para qué el suscrito solicitó el expediente digital si ya lo tenía, conclusiones a las que solamente ha llegado su despacho, mas no de ser cierta la situación enunciada por su despacho.

Cabe aclarar su señoría que si su despacho tiene en cuenta al momento de notificar a una persona por conducta concluyente es deber del mismo remitir copia del expediente digital y acceso para presentar la contestación y no sacar conclusiones dónde su despacho manifiesta que al haber actuado es porqué el suscrito ya tenía acceso al expediente, aspecto en el cual es realizar una falacia frente a la situación procesal y de cumplimiento que debe tener su despacho, pues para ello le informo nuevamente que nunca se obtuvo copia del link del expediente sino hasta el día 15 de Junio de 2022, razón de ello suficiente para no haber podido presentar antes recurso de reposición puesto que el suscrito no conocía a ciencia cierta cual era la demanda completa presentada, pues solamente tenía conocimiento del aviso de notificación que había llegado a la parte demandada, esto no quiere decir que al haberse notificado por conducta concluyente sea deber imperioso del juez o secretario del despacho integrar copia integra de la demanda independientemente de las situaciones anteriores, pues se tiene en cuenta la notificación por conducta concluyente los términos para contestación de la demanda.



HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797 – 2430535.

Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>
Para: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de junio de 2022, 9:22

buenos dias,

comendidamente me permito solicitar me envíe copia de todo el proceso radicado 2021-0888, DE MARIA AURORA LIGIA MARTINEZ CONTRA ASTRID ADIELA BELTRAN.

lo anterior por cuanto mediante auto de fecha 1d e junio de 2022 notificado por estado el 2 de junio de 2022, el juzgado ordeno que por secretaria se corriera traslado y se permitiera darme acceso al expediente a través de mi correo electrónico pero a la fecha NO me ha llegado. solicito copia de la demanda y anexos para realizar la contestación respectiva.

saludos,

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797.



Práctica
y al Derecho

[El texto citado está oculto]

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

15 de junio de 2022, 8:50

Buenos días:

En atención a su solicitud, me permito adjuntar el enlace del proceso.

11001400302220210088800 OFICIOS

Cordialmente,

Catalina Mejía
Escribiente

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Horario atención virtual:

12:00 pm a 1:00 pm

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWVhNzYyY0YzgxLTk0MTk0MDRlNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Old%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

4:00 pm a 5:00 pm

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_N2FjZmM3YWVhNzYyY0YzgxLTk0MTk0MDRlNjRlMTBhYjAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Old%22%3a%22c701369f-eaa4-4d81-8e9b-8242a9d00c18%22%7d

Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bajo estos parámetros y teniendo en cuenta que el auto que se recurre en reposición contiene nuevos aspectos enunciados en el auto atacado, es procedente el recurso de reposición por contener nuevas consideraciones que no fueron establecidas en el auto que libró mandamiento de pago, por lo anterior **SOLICITO:**

REVOCAR SU AUTO Y EN SU DEFECTO SE SIRVA TENER EN CUENTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO BASADO EN LA SITUACION EN QUE EL SUSCRITO NO LE FUE ENTREGADO COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA COMO DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCION

Atentamente,

HERNAN ARIAS VIDALES
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2021-0888

Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

Vie 19/08/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CALLE 12 B NRO 7-80. OFICINA 334 EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA.
3202330797.**

